

**PLAN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y LOS CONSEJOS  
CONSULTIVOS EMPRESARIAL Y LABORAL ANDINOS**

---

El Consejo Consultivo Empresarial Andino y el Consejo Consultivo Laboral Andino (en adelante CCEA y CCLA respectivamente), Instituciones Consultivas del Sistema Andino de Integración creadas por el Acuerdo de Cartagena, y el Comité Económico y Social Europeo (en adelante, CESE), órgano de la Unión Europea creado por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

AFIRMANDO su compromiso en favor de los principios de la democracia, de los derechos humanos y de los derechos económicos y sociales;

CONSIDERANDO la importancia de reforzar la dimensión económica y social al interior de ambos procesos de integración y de consolidar los instrumentos democráticos de consulta de la sociedad;

CONSIDERANDO que la Declaración Final de la Tercera Cumbre Unión Europea-América Latina y el Caribe, celebrada en Guadalajara (México) en mayo de 2004 plasma, asimismo, la voluntad de la Unión Europea y de la Comunidad Andina de avanzar hacia la celebración de un acuerdo de asociación entre ambas regiones;

CONSIDERANDO que la Declaración Final del Tercer Encuentro de la sociedad civil organizada Unión Europea-América Latina y Caribe, celebrado en México en abril de 2004, aboga por reforzar las instancias estructuradas de diálogo, tanto a escala nacional como regional;

REAFIRMANDO la importancia de que las organizaciones económicas y sociales de ambos procesos de integración participen en el proceso de diálogo e instauración de vínculos económicos y de cooperación más estrechos entre la Unión Europea y la Comunidad Andina;

CONSIDERANDO que el reforzamiento de las relaciones entre el CCEA, el CCLA y el CESE constituye un objetivo compartido que se puede lograr mediante la realización de actividades y tareas comunes;

Suscriben el siguiente Plan de Cooperación Interinstitucional:

## **Artículo 1**

### **Objetivos**

El presente documento tiene por objeto establecer un Plan de Cooperación Interinstitucional entre el CESE de una parte y el CCEA y el CCLA de otra parte, con miras a fortalecer los vínculos y desarrollar actividades conjuntas de mutuo interés.

En tal sentido, este Plan de Cooperación contempla:

1. apoyar las instancias de participación de la sociedad civil organizada de la Comunidad Andina;
2. contribuir al diálogo entre las sociedades civiles de la Comunidad Andina y la Unión Europea;
3. promover la importancia de la inclusión de una dimensión social en el futuro acuerdo de asociación entre la UE y la CAN;
4. apoyar la iniciativa del CCEA y CCLA para trabajar la propuesta de creación de un Consejo Económico y Social Andino (CESA);
5. lograr una mayor participación de las organizaciones andinas de la sociedad civil equivalentes a las que componen el Tercer Grupo del CESE.

## **Artículo 2**

### **Disposiciones generales**

El CESE, el CCEA y el CCLA se comprometen a hacer lo posible para que sus instituciones sigan siendo instrumentos de consulta legítimos y democráticos de la sociedad civil organizada en sus respectivos procesos de integración.

## **Artículo 3**

### **Modalidades de cooperación**

Al objeto de favorecer un mejor conocimiento de las realidades políticas, económicas y sociales en las dos regiones, el CESE, el CCEA y el CCLA deciden reforzar la cooperación mutua mediante el intercambio de información, especialistas, experiencias y publicaciones.

Para ello, y en el marco de este Plan de Cooperación, se realizarán actividades de formación, la organización de conferencias y el examen conjunto de cuestiones de interés mutuo, así como iniciativas orientadas a reforzar la dimensión social de ambos procesos de integración. A tal efecto, y en función de sus posibilidades presupuestarias, el CESE, el CCEA y el CCLA podrán decidir de común acuerdo la celebración de al menos una reunión conjunta al año.

Asimismo, el CESE, el CCEA y el CCLA establecerán relaciones complementarias e intercambios entre los grupos y sectores que las componen, buscando dar la mayor difusión y alcance a sus actividades entre las poblaciones de ambos procesos de integración.

**Artículo 4**  
**Recursos**

Con el fin de alcanzar la plena vigencia de este Plan de Cooperación Interinstitucional, el CESE, el CCEA y el CCLA adoptarán, en el marco de sus respectivas competencias, las medidas que sean necesarias y las evaluarán periódicamente.

**Artículo 5**  
**Entrada en vigor**

El presente Plan de Cooperación entrará en vigor el día de su firma y se aplicará por un período indefinido. El CESE, el CCEA y el CCLA podrán, de común acuerdo, realizar una evaluación del mismo cada tres años. Igualmente, podrán introducirle modificaciones o ponerle fin mediante comunicación escrita entre ellos con al menos 90 días de antelación.

Firmado en Viena el 6 de abril de 2006, en dos ejemplares originales igualmente auténticos, en lengua española y alemana.

Por el CCEA

Por el CCLA

José Luiz Bentancourt Ramírez  
Presidente

José Gregorio Ibarra  
Presidente

Por el CESE

Anne-Marie SIGMUND  
Presidenta

---